

MEMORIA JUSTIFICATIVA (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 85 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DE ÁMBITO REGIONAL.

1 Introducción y objetivos perseguidos.

Los Centros que desarrollan el programa de intervención con menores con problemas de conducta, están destinados al acogimiento residencial de menores que estén en situación de guarda y tutela de la Entidad Pública, que presentan graves problemas de conducta, conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y de los derechos de terceros, cuando además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada, según dispone el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los Centros de protección, fundamentalmente en los residenciales básicos se observa, cada vez con más frecuencia y en un número cada vez más elevado, menores que presentan un comportamiento altamente agresivo. Su situación psicológica y social demanda soluciones diferentes a las que ofrecen los centros de protección ordinarios y, por tanto, requieren de un ingreso en centros especializados. Estos centros de protección a la infancia tienen en cuenta las especiales características, complejidad, condiciones y necesidades de estos menores que precisan de una intervención especializada tendente a normalizar su conducta y favorecer su integración social. Además, dado el perfil de estos y estas menores, son los únicos que pueden utilizar medidas de seguridad (medidas de contención, de aislamiento y registros personales y materiales), todo ello en estricto cumplimiento de lo que establece la Ley.

El acogimiento residencial en estos centros, que deberá ser autorizado por el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde radique el centro, a solicitud de la Entidad Pública o del Ministerio Fiscal, se realizará exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otro recurso de protección, y tendrá la finalidad de proporcionar al menor un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar cuando sea posible, y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, todo ello en un contexto estructurado y con programas específicos en el marco de un proyecto educativo. Así pues, dicho ingreso y las medidas de seguridad que se apliquen en el mismo, se utilizarán exclusivamente como último recurso y tendrán siempre un carácter educativo.

Otro de los aspectos más significativos de este recurso es su carácter TEMPORAL. Los menores no permanecerán en él más tiempo del estrictamente necesario, siendo imprescindible un estricto seguimiento de la medida y del cumplimiento de los objetivos educativos, informando, mediante un informe psicológico, social y educativo, al Juzgado competente cada tres meses para la prórroga de la medida o su cese. El cese será acordado por el órgano judicial competente.

Tanto el procedimiento de ingreso, como el de cese, así como las condiciones específicas a utilizar, como son las medidas de seguridad se rigen por lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, ambas en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Estos recursos deben tener un carácter regional en beneficio de toda la Comunidad Autónoma Andaluza, de forma que sirvan de alternativa terapéutica a todos los centros de protección del territorio

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

andaluz, siendo ésta, además, una forma eficaz de garantizar la eficiencia de los distintos recursos, garantizando la cobertura máxima de las plazas contratadas.

El objetivo que se persigue con estos recursos específicos destinados a atender graves problemas del comportamiento, es la necesidad de proporcionar a estos menores un contexto más estructurado socio-educativo y terapéutico, que sólo un programa específico puede ofrecerles, tratando el problema desde un enfoque positivo y de oportunidades, además desde los principios y proyectos educativos diseñados con carácter general.

2 Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3 Contratación Pública

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto “la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos” (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

4 Cuantía económica de la gestión del servicio

El contrato (o contratos, si es por cada uno de los lotes) se formaliza por 1 año (prorrogable hasta un máximo de 12 meses).

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Periodo de ejecución: Un año desde su formalización.

Fecha prevista de inicio ejecución: 01/12/2023

Distribución de Lotes:

LOTE 1: Provincia de Almería: 23 plazas.

LOTE 2: Provincia de Cádiz: 8 plazas especializadas en tratamiento de adicciones.

LOTE 3: Provincia Cádiz: 8 plazas.

LOTE 4: Provincia de Córdoba: 16 plazas chicos

LOTE 5: Provincia de Córdoba: 8 plazas chicas

LOTE 6: Provincia de Málaga: 22 plazas adaptadas a discapacidad.

TOTAL: 85 plazas

El Presupuesto base de licitación:

IMPORTE TOTAL IVA excluido: 4.372.748,40 €

IMPORTE IVA: 437.274,84 €

IMPORTE TOTAL IVA incluido: 4.810.023,24 €

Importe desglosado por anualidades:

DESGLOSE POR ANUALIDADES	2024
LOTE 1: Almería	1.271.555,74
LOTE 2: Cádiz adicciones	468.175,49
LOTE 3: Cádiz	468.175,49
LOTE 4: Córdoba Chicos	917.670,34
LOTE 5: Córdoba Chicas	468.175,49
LOTE 6: Málaga	1.216.270,70
TOTAL	4.810.023,24

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato del presente contrato, se fija en **8.853.032,15€** (IVA excluido) y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA y las posibles prórrogas (máximo 12 meses).

Desglose por anualidades:

VALOR ESTIMADO	DÍAS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTALES
2024	366	1.155.959,76	425.614,08	425.614,08	834.245,76	425.614,08	1.105.700,64	4.372.748,40
PRÓRROGAS								
TOTAL PRÓRROGAS 2025	365	1.184.618,45	435.897,60	435.897,60	854.859,20	435.897,60	1.133.113,30	4.480.283,75
TOTAL VALOR ESTIMADO		2.340.578,21	861.511,68	861.511,68	1.689.104,96	861.511,68	2.238.813,94	8.853.032,15

5 Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

6 Criterios de solvencia económica y técnica

El anexo I del PCAP dicta como criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

LOTES	VEC	SOLVENCIA
LOTE 1	2.340.578,21	585.144,55
LOTE 2	861.511,68	215.377,92
LOTE 3	861.511,68	215.377,92
LOTE 4	1.689.104,96	422.276,24
LOTE 5	861.511,68	215.377,92
LOTE 6	2.238.813,94	559.703,49
TOTALES	8.853.032,15	2.213.258,04

Ello supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios, que abarca a recursos en prácticamente toda la Comunidad Autónoma Andaluza, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por todo ello, se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten suficiente solvencia económica.

Por los mismos motivos se exige la **solvencia técnica** que a continuación se detalla y está recogida en el anexo I.

Respecto a los Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se establecen con carácter acumulativo:

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, a jornada completa, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

El equipo técnico estará compuesto al menos por:

a) Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. En este caso el o la psicóloga contará, además con el título de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria y

b) Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social.

El equipo de atención directa estará compuesto al menos por:

a) Equipo multidisciplinar para la acción educativa, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social o de licenciatura, diplomatura o grado en disciplinas humanas, sanitarias, sociales, de la educación o disponer de habilitación profesional relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores (Grupo Profesional 1).

b) Otros profesionales de apoyo, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área socioeducativa (Grupo Profesional 2).

3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato de, al menos, 300 horas de duración.

Deberá aportarse Curriculum Vitae, titulación (y habilitación profesional si procede) y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

4. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

MEDIOS MATERIALES

Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento. Para poder participar en la licitación, deberá presentarse dicha autorización de funcionamiento; en caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para el centro, deberá presentar un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecidos en la Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir instalaciones en su totalidad o en parte con recursos dedicados a personas adultas.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

MEDIOS PERSONALES

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida:

N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educat	Apoyo Educativo	Psicólogo/a	Trab. Social	Total personal educat	Total personal	Ratio
Hasta 8	1	6	2,2	1	0,5	9,2	10,7	1,15
Hasta 16	1	11	6,45	2	1	18,45	21,45	1,15
Hasta 23	1	16	9,4	3	1,5	26,4	30,9	1,10

Se entiende por jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, para las jornadas parciales se establecerá la correspondiente proporción.

Todo el personal contratado (salvo el contemplado en el apartado Mejoras 2.1.4 del anexo I referido a jóvenes extutelados o extuteladas) deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de, al menos 300 horas de duración.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

Según lo estipulado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015), será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. La Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro, el cumplimiento del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

7 Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021), otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El coste de personal se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Dado que la vigencia del Convenio Colectivo es hasta 2025. Para los costes de personal de las anualidades 2026 y 2027, se ha incrementado los costes de personal (salario base y complemento específico) siguiendo la progresión que el Convenio establece desde 2022.

Para los centros de hasta 8 plazas, el coste de personal supone un 70,27% del presupuesto total y un 83,62% del presupuesto de ejecución material.

Para aquellos de hasta 16 plazas, el coste de personal supone un 70,27% del presupuesto total y un 83,88% del presupuesto de ejecución material.

Para los de hasta 23 plazas, un 69,81% del presupuesto total y un 83,07% del presupuesto de ejecución material.

Otros gastos directos: En esta partida, se han recogido siete apartados estableciéndose para cada uno de ellos la cuantía que a continuación se contemplan:

- a) alimentación (10€/menor/día)
- b) vestuario, calzado, ropa hogar (42€/menor/mes)
- c) transporte, comunicaciones, telefonía (30€/mes/menor)
- d) documentación, salud, ocio (40€/menor/mes)
- e) gastos de bolsillo (50€/menor/mes)
- f) gastos eventos especiales (Reyes Navidad...) (70€/menor/año).

Para el cálculo de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

Gastos Indirectos: para la prestación del servicio se ha recogido los siguientes gastos:

a) alquileres (750€ para recursos de hasta 8 plazas y 1.200€ para recursos de hasta 16 plazas y 2.200€ para recursos de hasta 24 plazas). Esta partida se incrementa anualmente un 3%. Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles citados se han visitado diversas páginas web dedicadas al mercado inmobiliario. En cuanto a los suministros, igualmente se ha tenido en cuenta a Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).

b) suministros energéticos (350€ para recursos de hasta 8 plazas, de 650 para de recursos de hasta 16 plazas y de 750 para los de hasta 24 plazas).

En función de todos estos parámetros, se ha establecido un precio/plaza/día de:

N.º PLAZA CONTRATO	PRECIO PLAZA OCUPADA SIN IVA	PRECIO PLAZA OCUPADA CON IVA
8 Plazas	145,36	159,90
16 Plazas	142,46	156,71
23 plazas	137,32	151,06

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dado que el IV Convenio Colectivo de estatal de reforma juvenil y protección de menores, contempla un incremento salarial a lo largo de las distintas anualidades, para las prórrogas de los contratos se establece el precio/plaza/día en las siguientes cantidades:

N.º PLAZA PRÓRROGA	PRECIO PLAZA OCUPADA SIN IVA	PRECIO PLAZA OCUPADA CON IVA
8 Plazas	149,28	164,21
16 Plazas	146,38	161,01
23 plazas	141,11	155,22

El IV Convenio Colectivo de referencia no establece **desagregación por género**, por lo que no existen por este motivo. La Disposición adicional segunda, establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

En cuanto a la **desagregación por categoría profesional**, como anteriormente se detalla, se ha determinado el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. De estos gastos totales se ha estimado un porcentaje que representa el gasto de personal. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio.

En función del mencionado Convenio, se ha determinado el porcentaje de coste que corresponde a cada uno de los grupos profesionales del total de gastos de personal. En función de estos cálculos, son los siguientes:

Hasta 8 PLAZAS	2023	2024	TOTAL	PORCENTAJE
G. Profesional 2	3.639,16	41.170,93	44.810,09	14,98 %
G. profesional 1.b Acción edu	13.945,43	157.402,34	171.347,77	57,29 %
G. profesional 1.b T.Social	1.162,12	13.116,86	14.278,98	4,77 %
G. profesional 1 Director	3.093,65	34.697,34	37.790,99	12,64 %
G. profesional 1 Psicólogo	2.494,43	28.351,99	30.846,42	10,31 %
	24.334,78	274.739,46	299.074,24	100,00 %

Hasta 16 PLAZAS	2023	2024	TOTAL	PORCENTAJE
G. Profesional 2	11.736,28	132.776,26	144.512,53	24,57 %
G. profesional 1.b Acción edu	25.566,62	288.570,95	314.137,58	53,42 %
G. profesional 1.b T.Social	2.324,24	26.233,72	28.557,96	4,86 %
G. profesional 1 Director	3.209,06	35.966,88	39.175,94	6,66 %
G. profesional 1 Psicólogo	4.988,86	56.703,98	61.692,83	10,49 %
	47.825,06	540.251,79	588.076,84	100,00 %

Hasta 23 PLAZAS	2023	2024	TOTAL	PORCENTAJE
G. Profesional 2	17.104,03	193.503,38	210.607,41	25,01 %
G. profesional 1.b Acción educ	37.187,82	419.739,57	456.927,38	54,26 %
G. profesional 1.b T.Social	3.486,36	39.350,58	42.836,94	5,09 %
G. profesional 1 Director	3.209,06	35.966,88	39.175,94	4,65 %
G. profesional 1 Psicólogo	7.483,28	85.055,97	92.539,25	10,99 %
	68.470,55	773.616,38	842.086,93	100,00 %

8 Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio de acogimiento residencial en la modalidad de intervención con menores con problemas de conducta, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

9 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

En los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto del mismo persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

a) de acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

b) de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en la ejecución del contrato actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

A ambas condiciones especiales de ejecución del contrato se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

10 Criterios de valoración

En el anexo I, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 40 puntos.

Respecto a los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se le asignan 60 puntos, de los cuales 20 corresponderían a la oferta económica y 40 puntos a las mejoras.

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se establecen 5 subcriterios. Con el fin de que la valoración sea lo más objetiva posible, se establece para cada subcriterio, una escala porcentual, definida con detalle, que permita a los valoradores establecer una puntuación cuantitativa.

Respecto a las Mejoras se desglosan en tres criterios:

- Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 20 puntos
- La disponibilidad de Protocolos de Intervención: Máximo 6 puntos
- La acreditación de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión: Máximo 14 puntos

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/10/2023 19:18:35	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwQ6mucJL73loJFSUViQ475xtAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	